

Radicación Nro. : 66001-31-05-003-2020-00073-01
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Ariel José Valencia Palacio
Demandado: Colpensiones y la AFP Colpensiones
Juzgado de origen: Juzgado Tercero Laboral del Circuito

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL
MAGISTRADO PONENTE: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, veinte de febrero de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la respuesta ofrecida por Protección S.A. frente al requerimiento efectuado por la Sala en el que le fue solicitado certificar el valor de la pensión de referencia garantizada a la que hubiere optado el afiliado para el 1º de octubre de 2015, en caso de que contratara una oferta de renta vitalicia, en la que informa que al consultar con las aseguradoras que tienen aprobado el ramo respectivo, la proyección de la mesada pensional requerida bajo la modalidad de renta vitalicia a la que hubiera tenido derecho el señor Valencia Palacio al 1º de octubre de 2015, la única que atendió su solicitud fue Global Seguros.

No obstante, señala el Fondo de Pensiones que la cotización realizada por dicha aseguradora se hizo a la fecha actual y no a 1º de octubre de 2015 como lo requirió la Corporación, siendo en ese sentido que le fue solicitada la aclaración, sin obtener respuesta hasta ahora, por lo que solicita que se requiera a la misma para que les remita la respectiva liquidación en los términos señalados al decretarse la prueba.

De acuerdo con la información brindada por la AFP, se dispondrá oficiar a Global Seguros para que complemente la respuesta brinda a Protección S.A., en el sentido de establecer el valor de la primera mesada que se le habría otorgado al actor en la modalidad de renta vitalicia para el **1º de octubre de 2015**. La respuesta de la aseguradora deberá ser remitida con destino a este proceso.

Líbrese a comunicación respectiva por la Secretaría de la Sala, informándole a la destinataria que cuenta con el término de cinco (5) días para dar respuesta.

Notifíquese,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:
Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e134f4d43ac31e5553280f30e91b7a9f9c8e1311b3f62d0b89da262f6f2dcc**

Documento generado en 20/02/2023 08:42:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>